

de su presupuesto institucional, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, a través de los Informes N°s. 495 y 561-2019-OP-GOPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153; en virtud de lo cual, con Oficio N° 2085-2019-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 1167-2019-EF/53.04, remite el costo de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a veinticinco (25) Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 8 283 611,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), para financiar las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 8 283 611,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 :	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 406 611,00
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 877 000,00

TOTAL EGRESOS	8 283 611,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

CATEGORIA
PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 406 611,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 877 000,00

TOTAL EGRESOS	8 283 611,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto del personal de la salud, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153", que forma parte del Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1809683-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de la Municipalidad Distrital de Chungui y de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez para el financiamiento de proyectos de inversión

DECRETO SUPREMO N° 301-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los montos de los Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2018, que no se hayan incorporado presupuestalmente al 31 de marzo de 2019, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y correspondientes a una emisión interna de bonos, se revierten al tesoro público hasta el mes de abril de 2019, quedando autorizado el Ministerio de Economía y Finanzas para ejecutar dicha reversión a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se autoriza la incorporación de los recursos revertidos al tesoro público por la aplicación de lo establecido en la mencionada disposición, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, la Municipalidad Distrital de Chungui y la Municipalidad Distrital de Padre Márquez han solicitado recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para complementar el financiamiento de proyectos de inversión, habiéndose verificado, entre otros aspectos, que los proyectos materia de financiamiento se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones y tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 respecto al monto total de inversión;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 49 125 675,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de la Municipalidad Distrital de Chungui y de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión, a cargo de dichas entidades;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 49 125 675,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor

del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de la Municipalidad Distrital de Chungui y de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	49 125 675,00
TOTAL INGRESOS	49 125 675,00

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO 462 : Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	48 995 295,00
SUBTOTAL	48 995 295,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	130 380,00
SUBTOTAL	130 380,00
TOTAL EGRESOS	49 125 675,00

1.2 El detalle de los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de la Municipalidad Distrital de Chungui y de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1809683-2

Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2019-EF/43

Lima, 20 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 232-2019/APPCACAO-PRESIDENCIA, de fecha 27 de agosto de 2019, la Asociación Peruana de Productores de Cacao (APPCACAO) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el intercambio técnico sobre "Modelos de fomento para el sector agrario y promoción del modelo cooperativo" que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 27 de setiembre de 2019;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado evento permitirá conocer la regulación del modelo cooperativo agrario en Colombia así como los beneficios y/o desventajas que se han presentado en su aplicación, sosteniéndose reuniones con representantes tanto del sector público (Ministerios de Hacienda, Agricultura y de Comercio, DIAN, FINAGRO, Congreso; entre otros) como del sector privado (FEDECACAO, FEDEPALMA; entre otros); lo cual contribuirá con el análisis que actualmente se viene realizando respecto al tratamiento tributario de los pequeños productores agrarios;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación de la señorita Irene Katherine González Soto, Directora de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que la mencionada Dirección es la encargada de formular, proponer y evaluar los lineamientos de la política tributaria en materia de consumo; así como formular los proyectos de normas que permitan la implementación de la política tributaria del gobierno nacional vinculada a los impuestos al consumo y al comercio exterior;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva

N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Irene Katherine González Soto, Directora de la Dirección de Consumo y de Tributación sobre el Comercio Exterior de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 28 de setiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 792,22
Viáticos (5+ 1) : US \$ 2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1809722-1

Oficializan el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2019 (NIC, NIIF, CINIIF y SIC)

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 003-2019-EF/30

Lima, 19 de setiembre de 2019

VISTO:

El despacho N° 61896 remitido por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), que contiene el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2019 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del párrafo 6.2 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene la función de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, en concordancia a lo dispuesto en el considerando precedente y en aplicación a lo señalado en el párrafo 14.5 del artículo 14 del precitado Decreto Legislativo, las entidades del sector privado efectúan el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Normativo de Contabilidad, obligación que en lo pertinente también comprende a las empresas públicas;

Que, en la Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el día 19 de setiembre de 2019, se acordó oficializar el Set Completo de las Normas